

Delante de los señores



SELLO QVARTO. VELL
TE MARAVEDIS. AÑO D.
MIL SETECIENTOS Y
SANTA Y SEIS.

pues desde luego en como dixeria, facultad para ello
aunque sea en perjuicio de las personas de los señores
hijos conde que siempre el dize ser nuevo que a sacar
título uno el qual se despachara constando q. lo es
en el Reino de Navarra; Imponiendo q. la persona
o personas que después de los subdiere en los dchos
son dispone ni de la cosa alguna en lo tocante a
la sucesion y venga a la que tubiere dno. de heredar
los bienes y susos y si cupiere amuestrados sepueda
convenir y disponer el y a su juicio a otro de los por
la qual deponer y a su juicio deponer a su mismo de
presado título a la persona en quien subdiere; q.
cepto en los dchos dize de los dchos, o el deca
do no fando por ninguno dno. de heredar ni conde que ni
pueda vender ni enfiar enmendado dno; q.
sando privado o inhabilitado de que tubiere laia
aquel o aquellos que tubieren dno. de heredar en la
forma que es dada, el que muere en disponer el
con laia calidade y condiciones que sero q. venga
al dno. dno. de los herederos y subdiere y el
quien de los dchos tubiere título de los, o causa sea
peruam. para siempre jamás. Imponiendo al
Comisario qual sea de la Curada y a los dchos Co
misarios dno. que al presente son, y a eland
fueren despachen el dno. título en favor de
la persona o personas a quien a si perteneciere

